

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 73885

Ref. Expediente N° NC2022/0007468

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0007468, por MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 966 el 30 de junio de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0007468 el 30 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un vehículo híbrido para el transporte de personas discapacitadas, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, DE202013004709, en que la anterioridad no menciona una primera subestructura que incluye el marco que soporta la rueda trasera y tiene un motor conectado a un plato de pedaleo; una segunda subestructura ubicada en el medio del vehículo entre una primera y una tercera subestructura que incluye elementos de pedaleo; y una tercera subestructura que soporta el marco de las ruedas delanteras y está conformado por un techo que contiene los paneles solares. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en proveer un vehículo híbrido en el cual la fuerza para su movimiento puede ser proporcionada por medio de pedaleo o energía solar y aprovechar el área del techo que cubre a los pasajeros para

Resolución N° 73885

Ref. Expediente N° NC2022/0007468

recolectar energía solar. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“VEHÍCULO HÍBRIDO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

Clasificación IPC: A61G 5/00, B60K 1/00, B60K 17/356.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0007468 el 30 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular(es): MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ.

Dirección(es): CALLE 62 N° 3A - 26, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA.

Inventor(es): Maria Alexandra CADENA FERNANDEZ.

Vigente desde: 30 de mayo de 2022

Hasta: 30 de mayo de 2032.

ARTÍCULO 2: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MARIA ALEXANDRA CADENA FERNANDEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Resolución N° 73885

Ref. Expediente N° NC2022/0007468

Edna Marcela Ramirez Orozco



Resolución N° 73885

Ref. Expediente N° NC2022/0007468

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Vehículo híbrido (1) para el transporte de personas discapacitadas conformado por una estructura de triciclo donde la rueda individual se ubica en la parte trasera del vehículo y las dos ruedas delanteras se ubican en la parte frontal de manera simétrica **CARACTERIZADO PORQUE** la estructura comprende:

a. Una primera subestructura (100) que incluye el marco que soporta la rueda trasera

b. Una segunda subestructura (200) ubicada entre la primera y tercera subestructura que contiene el sillín del conductor (210), los elementos de dirección (220) y los elementos de pedaleo (230) del vehículo

c. Una tercera subestructura (300) que soporta, entre otras, el marco de las ruedas delanteras,

y donde

La primera subestructura (100) puede incluir también un motor, un mando para encender o apagar el motor y un compartimento que almacena una caja con baterías (110) que alimenta con energía eléctrica al motor.

El motor se encuentra conectado por una herramienta de transmisión de potencia al plato de pedaleo ubicado en la segunda subestructura.

El marco de la tercera subestructura soporta también un habitáculo (310) para pasajeros, conformado por

- Un techo (320) que contienen paneles solares (325) para alimentación de energía
- Sillas plegables (330)
- Barandas de apoyo (340) para personas con discapacidad

2. Vehículo híbrido (1) de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** incorpora, además, cinturones de seguridad, apoyapiés y mecanismos para la alimentación de aparatos eléctricos y electrónicos como teléfonos celulares.

3. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** incorpora un generador de corriente accionado por los pedales del vehículo y que permite cargar las baterías de la primera subestructura

4. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el habitáculo para pasajeros incorpora un intercomunicador que se enlaza con el conductor del vehículo

5. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** la estructura contiene luces de parqueo y señales de alerta

6. Vehículo híbrido de acuerdo con las reivindicaciones 1, 2, 4 o 5 **CARACTERIZADO PORQUE** los aparatos eléctricos y electrónicos son alimentados con la energía solar proveniente de los paneles o por las baterías de la primera subestructura

Resolución N° 73885

Ref. Expediente N° NC2022/0007468

7. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE en el interior del habitáculo se incorporan canastillas abatibles
8. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE en la parte inferior de las sillas plegables se encuentra una cajilla de seguridad
9. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE los alerones del techo del habitáculo contienen elementos para protección de las inclemencias del tiempo
10. Vehículo híbrido de acuerdo con la reivindicación 1 CARACTERIZADO PORQUE en el interior del habitáculo se pueden incorporar sillas de ruedas y mecanismos para almacenar sillas ruedas plegadas.